



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil trece (2013)

AUTO: 1440
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA AGUIRRE BEDOYA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
RADICADO: 050013333026 2013 - 00275 00
ASUNTO: **ESTESE A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR - INADMITE DEMANDA**

Estése a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia mediante providencia del 12 de julio de 2012, visible a folios 38 y siguientes del expediente. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la presente demanda con el fin de que la parte demandante, en un término de diez (10) días, corrija los defectos que a continuación se relacionan, **so pena de rechazo**.

1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1°, del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011, deberá aportar la constancia de agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de la acción con respecto a la totalidad de las pretensiones invocadas, toda vez que se advierte que en la constancia allegada con la demanda no se tiene en cuenta la totalidad de los actos administrativos demandados.

2. Así mismo. en virtud de lo dispuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, que modifica el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

3. En virtud de lo establecido en el numeral primero del artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, deberá aportar

copia de la totalidad de los actos administrativos demandados, con la correspondiente constancia de notificación, comunicación o ejecución, según el caso.

4. Deberá adjuntar copia del documento de cumplimiento de requisito para el traslado de la demanda.

3. Se reconoce personería al abogado Franklin Anderson Isaza Londoño, quien se identifica con la tarjeta profesional número 176.482 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, visible a folio 9 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. ____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ Fijado a las 8 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ DIANA BOHÓRQUEZ VANEGAS Secretaria</p>
